

o

SOCIEDAD CONCESIONARIA SALUD SIGLO XXI S.A.

c.

FISCO DE CHILE, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

COMISIÓN ARBITRAL:

Sr.: Juan Pablo Román, Presidente

Sr.: Mario Barrientos, Co-árbitro

SECRETARIO:

Sr.: Cristóbal Marchant

Declarante:

Constantino Zafirópulos

FECHA: 15, 16 y 20 de diciembre de 2021

JUAN PABLO ROMÁN (00:00:00)

Doña Luz está pasando a... muy bien, aquí llegó otro testigo, ya. ¿Cómo es el nombre suyo, señor? Tiene el micrófono...

LUZ MARÍA GÁLVEZ (00:00:18)

Estás en silencio...

No se escucha...

LUZ MARÍA GÁLVEZ (00:00:22)

No, estás en... Se llama Constantino Zafirópulos. Está en silencio, señor Presidente. Ahora sí.

JUAN PABLO ROMÁN (00:00:31)

-Ahora sí. Bienvenido don Constantino.

Entonces, usted está en audiencia del Tribunal Arbitral o Comisión Arbitral en el juicio que se sigue entre la Concesionaria de la obra pública y el Ministerio de Obras Públicas. Están aquí en la audiencia, uno de los miembros de la Comisión, don Mario Barrientos y quien le habla, Juan Pablo Román y el Secretario de la Comisión, don Cristóbal Marchant. Además, están los abogados de la Concesionaria, quienes tienen derecho a formular contra interrogaciones a usted, además de las precisiones que le puedan presentar doña Luz María y don Gonzalo Miranda. Antes de proceder don Constantino, el Secretario le va a pedir, le va a hacer un juramento acerca de la verdad de lo que usted va a declarar y después se le van a hacer unas contra interrogaciones por parte de los abogados de la Concesionaria acerca de sus actividades. Don Cristóbal tiene la palabra.

CRISTOBAL MARCHANT (00:01:45)

Don Constantino, ¿jura o promete decir verdad acerca de lo que se le va a preguntar?

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:01:55)

Sí, juro.

JUAN PABLO ROMÁN (00:01:56)

Muy bien. Entonces, antes de que le procedamos a... ¿a qué punto lo va a llevar Luz María o Gonzalo?

LUZ MARÍA GÁLVEZ (00:02:05)

Señor Presidente, a los puntos de prueba número 1 y número 2.

GONZALO MIRANDA (00:02:09)

Sí, los mismos.

JUAN PABLO ROMÁN (00:02:10)

Pero antes le vamos a pedir a los abogados de la Concesionaria que le puedan formular preguntas de contexto. ¿Si lo tienen a bien?

~~HERNÁN PEÑAFIEL~~ JAVIER GONZÁLEZ (00:02:19)

Ok. Gracias, Presidente. Don Constantino, cuénteme ¿Dónde trabaja actualmente?

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:02:28)

Actualmente trabajo en el Hospital Regional de Antofagasta, soy Inspector Fiscal de la Concesionaria en la ciudad.

~~JAVIER GONZÁLEZ~~ HERNÁN PEÑAFIEL (00:02:39)

Perfecto. Cuénteme, ¿Desde cuándo que asumió como Inspector Fiscal del Contrato?

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:02:44)

Desde el mes de septiembre del año 2020 a la fecha.

~~JAVIER GONZÁLEZ~~ HERNÁN PEÑAFIEL (00:02:49)

Perfecto. Antes de ingresar al Ministerio como Inspector Fiscal, ¿Dónde trabajaba?

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:03:00)

-Yo tenía una P~~Y~~ME, donde me dedicaba a hacer eventos y ustedes comprenderán qué pasó con los eventos después del 18 de octubre.

~~JAVIER GONZÁLEZ~~ HERNÁN PEÑAFIEL (00:03:15)

Ok. Una última pregunta, deduzco, entonces, que durante los hechos ocurridos en el contrato el año 2015 al 2016 y 2017, ¿Usted no estaba trabajando en el Ministerio ni tenía conocimiento directo de los hechos?

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:03:34)

-Exactamente, no tenía conocimiento en ese momento.

~~JAVIER GONZÁLEZ HERNÁN PEÑAFIEL (00:03:38)~~

Ok, muchas gracias. No tengo más preguntas.

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:03:41)

Gracias a usted.

JUAN PABLO ROMÁN (00:03:42)

Don Andrés, ¿Tiene alguna pregunta?

ANDRÉS SALAS (00:03:46)

No, señor Presidente.

JUAN PABLO ROMÁN (00:03:48)

Muy bien. Entonces, el señor Secretario le va a leer don Constantino, el primer punto de prueba sobre el cual usted tiene que contestar o declarar todo lo que conozca sobre la materia. Adelante, señor Secretario.

CRISTOBAL MARCHANT (00:04:03)

El punto número 1 de prueba indica lo siguiente: Efectividad de haber entregado la demandante al MOP información manifiestamente inexacta o no fidedigna para acreditar que las tuberías marca Polifusión Beta Fibra proporcionadas por la empresa Polifusión S.A., cumplieran con las exigencias técnicas para ser utilizadas en el Hospital de Antofagasta.

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:04:33)

Ok. Sí, totalmente es efectivo. De hecho, de conformidad a las BALI, las tuberías deberían cumplir diversas exigencias técnicas, tales como las especificaciones técnicas establecidas en el PID aprobado, como en el reglamento de las instalaciones sanitarias, vale decir el RIDA, en ese

sentido. Con la norma chilena y en el caso de no existir esta normativa, con las normas técnicas internacionales o con las especificaciones técnicas establecido por la Superintendencia.

Fíjense usted que cuando en el año 2015 la Sociedad ~~de~~ Concesionarias solicita autorización para cambiar de proveedor de las tuberías de Koalition a Polifusión, apuntó un sin número de antecedentes que le permitieron al Inspector Fiscal de la época, ver que las tuberías cumplieran con todas las exigencias técnicas, como por ejemplo, la Resolución 2024, del año 2014, de la Superintendencia, que señalaban que las tuberías marca Beta Fibra se encontraban autorizadas por este organismo, como también el catálogo del proveedor, Polifusión, en que señalaban que dentro de las certificaciones internacionales se encontraba AENOR. Además, en dicho catálogo Polifusión decía que las tuberías, las marcas Beta Fibra, se encontraban compuestas por polipropileno y fibra de vidrio y que también eran multi capas.

A partir de los antecedentes entregados por la Sociedad Concesionaria en octubre del 2015, autorizó el cambio de tuberías Koalition por las de Beta Fibra de la empresa Polifusión. En agosto del año 2016, casi un año después, el Inspector Fiscal de la época tomó conocimiento que la autorización que dio la Superintendencia entregada por la Sociedad ~~de~~ Concesionarias autorizaba cañerías compuestas únicamente de cañerías de polipropileno.

Ante eso, el inspector fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria que aclare la situación. Así fue, como un sin número de cartas, informes, correos, oficios, etcétera, en septiembre del año 2016, se efectuaron los estudios necesarios para acreditar que las tuberías marca Beta Fibra cumplían con el porcentaje de fibra de vidrio permitido por la normativa. Y esta normativa, obviamente, que era exigida por la Superintendencia desde el año 2012. Habiéndose acreditado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la Superintendencia a los pocos días, dictó la resolución, no me acuerdo en este momento, la resolución, el 11 de octubre del año 2016, no recuerdo el número que la autorizaba, pero autorizó el uso de las tuberías marca Beta Fibra compuesta por PPR, fibra de vidrio, PPR, tal cual lo exigía la especificaciones técnicas del PID aprobado.

Considero que es sumamente importante, si la información entregada por la Sociedad Concesionaria hubiera sido exacta y fidedigna, no se habría tenido que realizar todos estos estudios y certificaciones posteriores para que la Superintendencia autorizara el uso de las tuberías compuestas por PPR, fibra de vidrio, PPR, de la marca Beta Fibra.

Afortunadamente, el estudio del componente fibra de vidrio, efectuado en septiembre u octubre del año 2016, –más o menos, –determinó que el porcentaje de fibra de vidrio se ajustaba a las

especificaciones técnicas de AENOR exigidas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Afortunadamente, se cumplieron las exigencias. De no haberlo cumplido se hubiese tenido que desinstalar todo el tren de cañerías que estaban ya instaladas en el Hospital Regional. Así que afortunadamente eso no ocurrió. Es cuanto puedo decirle, señor Secretario.

JUAN PABLO ROMÁN (00:09:49)

Muy bien, entonces, los abogados del Ministerio pueden formular preguntas de, complementarias.

GONZALO MIRANDA (00:10:00)

Adelante Luz María, yo hago las otras que tengo.

LUZ MARÍA GÁLVEZ (00:10:03)

-Si, es que... No, por mi parte, yo estoy, no tengo más preguntas para que aclare. Me pareció precisa la declaración del testigo, señor Presidente.

JUAN PABLO ROMÁN (00:10:18)

Muy bien, ¿Don Gonzalo?

GONZALO MIRANDA (00:10:20)

Una precisión. El nuestro, el testigo señala de que, los hitos, si la información hubiera sido exacta y fidedigna, no habría sido necesario posteriormente hacer una serie de verificaciones. Para aclarar a la Comisión, ¿Qué información era la que debía entregar, entonces, conforme a las normas que usted había señalado?

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:10:44)

A ver, perdón, a ver, me confundí un poco con la pregunta. A ver, ¿me la puede repetir?, por favor...

CRISTOBAL MARCHANT (00:10:58)

Sí, se la aclaro. ¿Cuáles, cuáles, ¿qué información...?

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:11:01)

Es que se me corta el audio.

GONZALO MIRANDA (00:11:03)

Sí, perdón, si, ¿qué información...?, porque usted señala de que, efectivamente, la información no fue efectiva, exacta o fidedigna. Por lo tanto, ¿Cuál es la información que debía entregar la Concesionaria conforme a la norma que le regulan la materia?

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:11:22)

Ah correcto. Sí, era que no, no tenían en ese informe el componente fibra de vidrio. En ese primer informe que hizo CESMEC.

GONZALO MIRANDA (00:11:33)

Perfecto. No hay más preguntas.

JUAN PABLO ROMÁN (00:11:37)

Muy bien, don Javier o don Andrés pueden contrainterrogar al testigo.

JAVIER GONZÁLEZ (00:11:42)

Yo le voy a hacer una pregunta al testigo. Primero, usted sabe... Primero, para que diga el testigo si ¿Sabe si ese componente de fibra de vidrio era obligatorio?

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:12:00)

Si, si era obligatorio, estaba dentro de las bases de licitación. O sea, la, el -PID decía que tenía que tener fibra de vidrio.

JAVIER GONZÁLEZ (00:12:09)

Ok. La EETT, las especificaciones técnicas.

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:12:12)

Exactamente, las especificaciones técnicas.

JAVIER GONZÁLEZ (00:12:16)

Luego, usted sabe si los antecedentes que entregó el Concesionario, el Concesionario entregó una serie de antecedentes de equivalencia técnica, ¿verdad?, cuando solicitó el cambio de proveedor y entre, y lo complementó luego, con una segunda carta. Dentro de todos esos antecedentes estaba la resolución de la SISS, la 2024...

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:12:37)

Sí.

JAVIER GONZÁLEZ (00:12:38)

...a la que usted hizo referencia. Ok. La pregunta que le hago: ¿Usted sabe si habían antecedentes distintos a la resolución, que hayan sido entregados por el Concesionario que acreditaban que las tuberías tenían tricapa y componentes de fibra de vidrio?

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:13:01)

No. A ver, el 2024, o sea, perdón, la 2024, la 2024 no tenía ese componente.

JAVIER GONZÁLEZ (00:13:16)

No, no, no, está bien. Mi pregunta fue otra, fue, el Concesionario entregó diversos antecedentes cuando solicitó el cambio de proveedor, uno de ellos era la resolución de la Superintendencia número 2024, ¿Si?: La pregunta que yo le estoy haciendo es si ¿Usted sabe si el Concesionario entregó otros antecedentes que acreditaban que la tubería tenía la tricapa y entre ellos fibra de vidrio? Sólo si lo sabe.

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:13:55)

Me parece que no, porque eso lo entregaron después, el año 2016.

JAVIER GONZÁLEZ (00:14:03)

Ok.

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:14:04)

Me parece que después, después de un año entregaron esa información, en ese momento no estaba.

JAVIER GONZÁLEZ (00:14:14)

Otra pregunta. Usted sabe, por qué, al margen de las especificaciones técnicas, ¿Si?: ¿Por qué la Superintendencia tenía que exigir el cumplimiento, la certificación de la fibra de vidrio, si es un elemento que acá está regulado por una norma extranjera, que es la norma AENOR?.

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:14:41)

AENOR, es de España. Sí, pero no, no, no lo recuerdo.

JAVIER GONZÁLEZ (00:14:45)

Ok.

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:14:46)

No, no. no lo recuerdo.

JAVIER GONZÁLEZ (00:14:51)

O sea, si le entiendo bien, usted declara que es efectivo que la Concesionaria entregó información manifiestamente inexacta y poco fidedigna, porque la Resolución 2024, corríjame si lo estoy diciendo mal, omitió hacer referencia al componente fibra de vidrio, pero usted al mismo tiempo declara que no sabe si eso era obligatorio o porqué era obligatorio.

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:15:18)

Exactamente, sí.

JAVIER GONZÁLEZ (00:15:31)

No tengo más preguntas, Presidente.

JUAN PABLO ROMÁN (00:15:34)

¿Don Andrés?

ANDRÉS SALAS (00:15:40)

No, señor Presidente, no tengo más preguntas.

JUAN PABLO ROMÁN (00:15:42)

Muy bien, entonces, al respecto al punto 1, el testigo ha contestado, podemos formular la pregunta respecto al punto 2, que se la va a leer el señor Secretario. ¿Don Cristóbal?

CRISTOBAL MARCHANT (00:15:55)

El punto número 2 de prueba señala lo siguiente: Hechos y fundamentos por los cuales la Inspección Fiscal se retractó de la propuesta de multa formulada en los Oficios números 1.896 y número 2.094 del año 2016. Hechos y fundamentos por los cuales cambió de posición y procedió a proponer por segunda vez a aplicar la multa.

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:16:28)

A ver, esas son dos preguntas en una, por lo que entiendo. Bueno, con respecto a la primera parte, respecto a los fundamentos de la Inspección Fiscal de la época, que se retracta la multa, no me puedo referir a eso porque yo era un profesional y no me puedo hacer cargo de ese tipo de cosas. Ya, no, es mi respuesta con respecto a eso. Y la segunda parte de la de su consulta, ¿ya? por mi

parte, propuse la multa para que de un análisis realizado cuando la Sociedad ~~de~~ Concesionarias ingresó la documentación por la solicitud del cambio de proveedor de las tuberías el 2015, no entregó toda la información en conformidad a las BALI. De hecho, la Sociedad ~~de~~ Concesionarias debió ingresar una nueva resolución autorizada por la Superintendencia en octubre del año, espérese un poquitito, del año 2016, la cual regularizaba la certificación de las tuberías marca Beta Fibra y estaba compuesta por fibra de vidrio. Lo cierto es que la información entregada por la Sociedad Concesionaria fue manifiestamente inexacta o no fidedigna. Es cuanto le puedo comunicar.

JUAN PABLO ROMÁN (00:18:01)

Está bien. Doña Luz María o don Gonzalo, ¿pueden formular alguna ~~presión~~ precisión a la respuesta del testigo?

LUZ MARÍA GÁLVEZ (00:18:08)

Sí señor Presidente. Don Constantino, usted señaló que la nueva resolución, que era de octubre del 2016, regularizaba la calidad, digamos, de las tuberías en cuanto acreditaba que estaba con, que tenía componente fibra, por lo que le entendí. En este sentido, me gustaría, respecto de este punto de prueba en particular, si esa regularización de los distintos componentes de la tubería, ¿Significó que la infracción que la Concesionaria habría cometido el año 2015 se habría, en cierto modo, limpiado, digamos? ~~e~~ Q sea, en términos simples, para exponérsela.

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:19:14)

A ver si le entendí bien la consulta. Si mi respuesta es equivocada, me avisa, ¿ah?

-Eso fue regularizado el año 2016, por lo que tengo entendido.

LUZ MARÍA GÁLVEZ (00:19:40)

Cuando usted se refiere a “tengo entendido”, usted ~~..~~ ¿Por qué señala “tengo entendido”, tomó conocimiento de lo antecedentes, fue de alguna forma, cómo pudo llegar a analizar toda la información y en definitiva concluir el año, este año, que había que proponer la aplicación de la multa?

CRISTOBAL MARCHANT (00:20:04)

A ver, porque cuando yo ingresé acá, el año 2020, me encuentro con que había un sumario en Contraloría, en lo cual tuve que estudiar todos estos antecedentes de los cuales ustedes me están

preguntando ahora e incluso tuve que declarar en Contraloría con respecto a este tema en el mes de marzo, me parece, o abril de este año, no recuerdo bien, y por eso que es la razón por la cual me he impuesto de todo este problema.

LUZ MARÍA GÁLVEZ (00:20:43)

Perfecto. No, yo no tengo más preguntas señor Presidente.

JUAN PABLO ROMÁN (00:20:49)

¿Don Gonzalo?:-

GONZALO MIRANDA (00:20:51)

No, no, señor Presidente, tampoco.

JUAN PABLO ROMÁN (00:20:54)

Muy bien, entonces el testigo puede ser conainterrogado por los abogados de la Concesionaria o ~~D~~demandante.

JAVIER GONZÁLEZ (00:21:01)

Ok. Usted dijo recién, don Constantino, que en virtud del sumario de la Contraloría, cuando usted ingresó en 2020 al Ministerio, tuvo que estudiar los antecedentes. ¿Si? Perfecto. Le pregunto si usted sabe, ¿Cuáles fueron los antecedentes que entregó a la Sociedad ~~de~~Concesionarias ael Inspector Fiscal el año 2017, que en virtud de los cuales ese Inspector Fiscal, decidió desestimar la aplicación de la multa?

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:21:33)

No, no, no lo sé ese antecedente.

JAVIER GONZÁLEZ (00:21:37)

¿No conoce esos antecedentes?:-

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:21:38)

Sí.

JAVIER GONZÁLEZ (00:21:39)

Ok. Don Constantino, usted en abril del 2021, ~~¿E~~ra Inspector Fiscal, ¿verdad?:-

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:21:49)

Sí.

JAVIER GONZÁLEZ (00:21:49)

Ok.

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:21:50)

Inspector Fiscal de explotación.

JAVIER GONZÁLEZ (00:21:53)

Perfecto. ¿Usted conoce o recuerda el Ordinario 1.713 del 28 de abril del 2021?. Si no lo conoce o no lo recuerda, yo se lo puedo refrescar un poquito.

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:22:06)

A ver, sería bueno.

JAVIER GONZÁLEZ (00:22:07)

Es un oficio que usted dirigió al Director de Concesiones, a la Directora General de Concesiones, en virtud de las cuales usted le informó y le solicitó, pero, básicamente, le informó que, de un nuevo análisis efectuado a los antecedentes entregados por la Concesionaria, en virtud de los cuales el Inspector Fiscal desestimó la multa, usted llegó a la conclusión que dichos antecedentes son insuficientes para desestimar la propuesta de multa. La pregunta que le quiero hacer si usted me puede explicar, ¿En qué consistía la insuficiencia de los antecedentes que lo llevaron a proponer de nuevo la multa?

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:22:50)

Correcto, es que aquí estamos hablando de dos cosas: una es el tema de, que las tuberías cumplían o no cumplían con la fibra de vidrio. Y otra es la información no fidedigna, que es un tiempo que pasó entre un certificado de CESMEC y el otro. Ahí hubo un tiempo en que hubo una información no fidedigna.

JAVIER GONZÁLEZ (00:23:21)

A ver, el Inspector Fiscal que propuso la multa originalmente, la propuso en diciembre del 2016. ¿Si? El 2 de diciembre de 2016. Sin embargo, la nueva resolución al cual usted hizo referencia el 2016, 31...3610, perdón, que “sí certificaba ahora que la tubería cumplía con la fibra”, y qué se

yo...²² era un antecedente que el Ministerio y que el Inspector Fiscal para proponer la multa lo tuvo a la vista. No obstante ello, un año después, la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal, le requirió nuevos antecedentes, que fueron aportados por la Concesionaria, en virtud de los cuales el Inspector Fiscal desestimó la aplicación de la multa. Usted, en abril del 2021, en el oficio que yo le recordé, le dijo a la Directora General de Concesiones que analizados esos nuevos antecedentes, esos antecedentes, llegó a la conclusión de que eran insuficientes para desestimar la multa. Entonces la pregunta que le quiero hacer, usted, ¿No conoce o no se acuerda cuál era la insuficiencia de sus antecedentes, ni cuáles fueron los antecedentes que entregó el...?

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:24:37)

-No, si como le dije recién, aquí hay dos temas uno que es si, si tiene el compuesto de fibra de vidrio, la cañería, que era lo que se decía y lo otro es la información no fidedigna. Y es por eso que se levanta este otro oficio, ¿ya?, por información no fidedigna. Las cañerías siempre cumplieron, pero aquí hubo una información, un lapso de tiempo en que hubo una información falsa o no fidedigna.

JAVIER GONZÁLEZ (00:25:12)

Está bien, pero la proposición de multa del Inspector Fiscal anterior fue en los mismos términos. También fue ~~buena~~-por información no fidedigna y no obstante ello, el Inspector Fiscal el 2017 la desestimó.

LUZ MARÍA GÁLVEZ (00:25:24)

Señor Presidente, me gustaría oponerme un poco a la pregunta del abogado. Si fuera posible que don Constantino se retirara para no inducirlo, después le avisamos cuando incorporarse, ¿Si lo estima?.

JUAN PABLO ROMÁN (00:25:38)

Muy bien.

[Inaudible].

JUAN PABLO ROMÁN (00:25:40)

Entonces, ¿Puede retirarse de la audiencia? y después lo vamos a volver a llamar.

LUZ MARÍA GÁLVEZ (00:25:47)

Sí.

JUAN PABLO ROMÁN (00:25:48)

Ya entonces, Constantino... ~~[Inentendible]~~. Diga usted su...

LUZ MARÍA GÁLVEZ (00:25:51)

Ya está afuera. -Sí, lo que pasa es que el testigo, cuando se le formula el punto de prueba, él es bien claro al señalar que este punto de prueba contempla dos preguntas. Y respecto de la primera pregunta, él fue enfático al decir que no tiene conocimiento de cuáles fueron las razones del por qué el Inspector Fiscal desestimó la propuesta de multa. Y ahora Javier insiste en preguntarle respecto de los fundamentos que habría tenido el Inspector Fiscal en esa instancia. Estamos hablando del año 2017. Él partió diciendo, incluso hizo referencia que en esa época él no estaba ahí, digamos, en el contrato. Y él solamente se está haciendo cargo de la segunda parte de la pregunta del punto de prueba número 2, digamos, y que dice relación por qué él, por qué se propuso nuevamente la aplicación de esta multa aquí ahora en el año 2021 por parte de ese Inspector Fiscal.

JUAN PABLO ROMÁN (00:26:56)

Don Javier, traslado.

JAVIER GONZÁLEZ (00:26:58)

Sí. Lo que pasa es que yo, yo no le estoy preguntando por un hecho que él no conozca. Yo lo que le estoy preguntando es por un hecho que él sí conoce y que ~~no~~ el MOP declaró en la dúplica. Que fue que el Inspector Fiscal en abril del 2021 le dirigió un oficio a la Directora de Concesiones diciéndole que revisados, ¿qué cosas?, los antecedentes que entregó la Concesionaria en el 2017 y que motivaron que el Inspector Fiscal desestimara la multa, revisados esos antecedentes, “he llegado a la conclusión de que no son suficientes”. Entonces, cuando el señor testigo declaró que no conocía las razones por las cuales había dejado sin efecto la multa, está en una contradicción. Porque, perdóneme, tú me estás diciendo que él y él lo dijo, ¿no?, dijo que no podía hablar de las razones por las cuales habían desestimado la multa. Pero resulta que él sí está dando testimonio de por qué propuso la multa, de nuevo. Y yo le estoy preguntando por un documento que él mismo ~~no~~ MOP declaró y contó donde el Inspector Fiscal le informó a la Directora de Concesiones que, revisado los antecedentes que tuvo a la vista el Inspector Fiscal para desestimar la multa, los considera insuficiente. Y yo lo único que quiero es que el testigo trate de explicar esa inconsistencia, porque él parte diciendo: “mira, yo no puedo declarar las razones por las cuales se desestimó la multa”, pero sí puede, si él después, 4 años después, propuso la aplicación de una multa y le informó a su superior, sosteniendo que había revisado los antecedentes que él había recibido. —No sé si

Lucy, si entiendo ~~s:~~ ~~yo~~ no le estoy preguntando derechamente, solamente tiene que ver con su declaración.

LUZ MARÍA GÁLVEZ (00:28:33)

Te entiendo, plenamente, Javier.

JUAN PABLO ROMÁN (00:28:37)

Entonces, ¿Retira la impugnación doña Luz María?

LUZ MARÍA GÁLVEZ (00:28:41)

Sí, señor Presidente.

JUAN PABLO ROMÁN (00:28:42)

Muy bien. Entonces...

LUZ MARÍA GÁLVEZ (00:28:44)

Le voy a llamar de inmediato para que se contacte.

JUAN PABLO ROMÁN (00:28:46)

Gracias, Luz María.

LUZ MARÍA GÁLVEZ (00:29:07)

¿Se habrá ido este señor? No me contesta. ¿Constantino?, por favor conéctate con el link que estamos esperando. Muchas gracias.

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:29:19)

Ya.

JUAN PABLO ROMÁN (00:29:23)

Muchas gracias don Constantino. Entonces, la pregunta debe ser contestada, y para recordarle, Javier muy sintéticamente por favor, aclárale lo más, en forma más precisa posible para que no tengamos dificultad.

JAVIER GONZÁLEZ (00:29:41)

Don Constantino, solamente que me informe o si que nos cuente, que declare. ¿Usted conoció los nuevos antecedentes o los antecedentes que aportó la Concesionaria el 2017 al Inspector Fiscal que lo

llevaron a desestimar la multa? Y las razones por las cuales, ¿primero si lo conoció? y ¿las razones por las cuales usted las consideró insuficientes?-

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:30:08)

A ver, en un primer momento, no, a ver, ¿Cómo lo, cómo se lo digo? A ver, ahí había una solicitud del año 2016 del cambio de proveedor y cuando se hace el tema del cambio de proveedor, no venía el componente fibra de vidrio ¿ya?-. Por lo tanto, aquí hubieron dos cosas, ya, el ingreso de otro proveedor, ¿Ya?-. Eso fue. El ingreso de otro proveedor y que no venía el componente fibra de vidrio, por lo tanto, después el año 2016 hubo que hacerlo de nuevo.

JAVIER GONZÁLEZ (00:31:08)

Ok. Presidente, ¿Le puedo exhibir un documento al Festigo?.

JUAN PABLO ROMÁN (00:31:13)

Sí, hágalo, por favor...

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:31:15)

Hay, hay otro tema, perdón, es que se me olvidan tantas cosas. También, ellos cuando compran esto, hay un catálogo, y en este catálogo venían bien especificados los componentes de estas tuberías, pero no estaban certificadas. Ese era el problema, venían, se veía bien, pero no estaban certificadas estas tuberías.

JAVIER GONZÁLEZ (00:31:44)

Ok. Don Constantino le voy a hacer una pregunta. Le estoy exhibiendo una carta. ¿Dígame si la ve?

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:31:51)

Sí, si la veo.

JAVIER GONZÁLEZ (00:31:53)

Esta es una carta de la Sociedad Concesionaria dirigida al Inspector Fiscal de la época del 13 de septiembre del 2017, es la carta 2984, ¿si?-. Esta carta expone una serie de consideraciones, tiene 8 páginas, así que no se la voy a leer. Lo único que le quiero preguntar es si ¿usted conoce este antecedente, si había visto esta carta o nunca la había visto?

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:32:18)

No, no recuerdo, no recuerdo haberla visto.

JAVIER GONZÁLEZ (00:32:25)

Ok. No recuerda haberla visto. -Gracias Presidente, yo no tengo más preguntas para el testigo.

JUAN PABLO ROMÁN (00:32:37)

Muy bien, entonces, ¿don Andrés?

ANDRÉS SALAS (00:32:41)

No, señor Presidente.

JUAN PABLO ROMÁN (00:32:43)

Muy bien. Entonces, el testigo ha hecho a los dos puntos de prueba que se le presentó ¿doña Luz María, don Gonzalo?

GONZALO MIRANDA (00:32:52)

Así es.

LUZ MARÍA GÁLVEZ (00:32:52)

Sí, señor Presidente.

JUAN PABLO ROMÁN (00:32:53)

Muy bien. Entonces, el testigo ha cumplido lo que se le ha solicitado. Le agradecemos mucho don Constantino, puede retirarse, y damos por terminada la audiencia, entonces.

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:33:06)

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias a ustedes también.

LUZ MARÍA GÁLVEZ (00:33:14)

Hasta luego.

JUAN PABLO ROMÁN (00:33:15)

Los abogados, entonces, en la parte de testimonial, ¿se ha terminado, con esto se ha dado cumplimiento a esto?

LUZ MARÍA GÁLVEZ (00:33:23)

Sí.

JUAN PABLO ROMÁN (00:33:24)

... y el período de prueba, ¿también está terminado?

LUZ MARÍA GÁLVEZ (00:33:27)

Sí, señor Presidente.

JAVIER GONZÁLEZ (00:33:29)

Sí. Presidente, le puedo hacer una pregunta, ¿quizá a lo mejor es bueno liberar al testigo? o...

LUZ MARÍA GÁLVEZ (00:33:34)

Sí, liberémoslo. Hasta luego Don Constantino.

~~JAVIER GONZÁLEZ GONZALO MIRANDA (00:33:38)~~

Que esté muy bien Constantino.

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:33:39)

Hasta luego

JUAN PABLO ROMÁN (00:33:40)

Adiós.

CONSTANTINO ZAFIROPULOS (00:33:41)

Hasta luego. Gracias.

JAVIER GONZÁLEZ (00:33:43)

Una pregunta práctica de logística, a mí en lo personal no me habían tocado audiencias testimoniales por esta vía. Entiendo que ustedes van a transcribir las testimoniales.

JUAN PABLO ROMÁN (00:33:58)

Sí.

JAVIER GONZÁLEZ (00:33:59)

Y eso, ¿nos va a ser puesto en conocimiento de las partes?

JUAN PABLO ROMÁN (00:34:02)

Evidente.

JAVIER GONZÁLEZ (00:34:04)

Ya, o sea que el cierre del probatorio para que quede el hito cuando corre el plazo para observar la prueba, implica tener las transcripciones realizadas, ¿Verdad?, y nos van a poner en conocimiento de eso seguramente antes.

JUAN PABLO ROMÁN (00:34:18)

Yo entiendo que eso es así, don Mario, ¿No es cierto?, porque tenemos que hacer la transcripción y se las ponemos en conocimiento de ambas partes para que formulen la observación a la prueba íntegramente, no solamente los respecto a los documentos, sino también que la declaración de los testigos.

JAVIER GONZÁLEZ (00:34:34)

Perfecto.

LUZ MARÍA GÁLVEZ (00:34:34)

Señor Presidente, perdone que lo interrumpa. Perdona, Javier. En otras comisiones nos ha tocado en que una vez puesta en conocimiento las transcripciones, se nos da un período breve para formular algunas observaciones por si existiera algún error de transcripción y hacerlo presente de modo tal de que el Tribunal resuelva y quede zanjado, digamos, el tema, que incluso ocurría dentro de las audiencias presenciales, digamos. Y una vez que está resueltas esas discrepancias que pudieran existir, y ahí cuando certificarse el Secretario el término del probatorio ahí empezaba correr el período de observación a la prueba.

JUAN PABLO ROMÁN (00:35:16)

Sí, yo te diría Luz María, de que el hecho de poner en conocimiento de las partes la transcripción, efectivamente, es un acto procesal y se le dará a las partes un plazo para que formulen observaciones respecto a la transcripción. Así que no te preocupes.

LUZ MARÍA GÁLVEZ (00:35:32)

Perfecto. Ya sé, muchas gracias.

JUAN PABLO ROMÁN (00:35:34)

Don Cristóbal, tiene usted la palabra respecto a las transcripciones, entonces, ¿ah?

CRISTOBAL MARCHANT (00:35:40)

Perfecto, don Juan Pablo, sí.

JUAN PABLO ROMÁN (00:35:42)

-Muy bien. Estamos con la audiencia y terminamos la grabación también.